Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 086/17 de fecha 30 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 086-010/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO DIP N° 09/13, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – DIP 5-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Nota Interna DOP/DCS/N° 1493/17, de fecha de 28 de noviembre de 2017, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de noviembre de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato DIP N° 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional – DIP 5-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 020-034/13, de fecha 07 de marzo de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - DIP N° 05-B/12, "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CUIDAD DE ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", a la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, formalizándose a través del Contrato DIP N° 09/13, suscrito en fecha 04 de abril de 2013;

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 222/17, de fecha 08 de noviembre de 2017, el Departamento de Fiscalización de Obras de la Dirección de Infraestructura, solicitó la elaboración de una Adenda para corrección de lo establecido en las CEC en el punto 13.3 de las CGC del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 5-B/12, en la que se menciona la fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios;

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 232/17, de fecha 16 de noviembre de 2017, el Departamento de Fiscalización de Obras menciona lo siguiente: *"...con relación al estado del Contrato N° 09/13 se encuentra vigente, a la fecha en un 94,08% de avance contractual, con fecha de finalización el 22 de abril de 2018, en cuanto a los motivos que justifican la solicitud de corrección por medio de una Adenda al Contrato en relación a lo que establece las CEC en el punto 13.3 de las CGC del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 5-B/12, en la que se menciona la fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios.*

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 086-010/17

La fórmula de Reajustes de Precios posee varios componentes que son: Salario, Cemento, Combustible, Índice de Precio del Consumidor, Hierro y la Cotización del Dólar. En la fórmula de Reajuste de Precios, existe un error de concepto, volviéndose la misma inaplicable para los efectos buscados debido a que tanto el (I) y el (Io) poseen el mismo concepto, donde I debe tener un concepto diferente a Io. Con la corrección de la misma, se mantendrían los precios equitativos para ambas partes y así cumplir con lo que establece el Art. 56° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", por tanto:

Donde dice:
I= Índice de Precio al Consumidor (IPC) fijado por el Banco Central del Paraguay a la fecha de presentación del Certificado.
Io= Índice de Precio al Consumidor (IPC) fijado por el Banco Central del Paraguay a la fecha de presentación del Certificado.

Debe decir:
I= Índice de Precio al Consumidor (IPC) fijado por el Banco Central del Paraguay a la fecha de presentación del Certificado.
Io= Índice de Precio al Consumidor (IPC) fijado por el Banco Central del Paraguay, vigente 10 días antes de la fecha de presentación de las ofertas;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1233/17, de fecha 23 de noviembre de 2017, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración del Convenio Modificatorio al Contrato en cuestión para la corrección de la cláusula sexta del mismo en lo que se refiere a las CGC 13.3 Fórmula de Reajuste de Precios Contractual, cambiando solo el concepto del Índice de Precio al Consumidor..."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - mastisar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 086/17 de fecha 30 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 086-010/17

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración de una Adenda al Contrato DIP Nº 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP 5-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", modificando el concepto de Io, conforme al siguiente detalle

Donde dice:
I= Índice de Precio al Consumidor (IPC) fijado por el Banco Central del Paraguay a la fecha de presentación del Certificado.
Io= Índice de Precio al Consumidor (IPC) fijado por el Banco Central del Paraguay a la fecha de presentación del Certificado.

Debe decir:
I= Índice de Precio al Consumidor (IPC) fijado por el Banco Central del Paraguay a la fecha de presentación del Certificado.
Io= Índice de Precio al Consumidor (IPC) fijado por el Banco Central del Paraguay, vigente 10 días antes de la fecha de presentación de las ofertas;

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda al Contrato DIP N° 09/13, en los términos de la presente disposición.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sr

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Instituto

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.